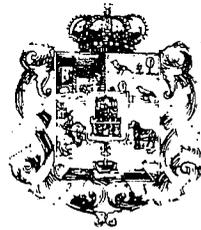


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

**ADMINISTRACIÓN:**

Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4  
Teléfono: 35 71 36

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un trimestre..... 1.500 ptas.  
Un semestre..... 2.500 »  
Un año ..... 4.000 »

**ANUNCIOS:**

Línea o fracción de línea.....60 pesetas.  
Franqueo concertado, 06/3  
Depósito Legal: AV-1-1958

Número 2.036

### Audiencia Provincial de Avila

SECRETARIA

REQUISITORIA

*Don José María Romera Martínez,  
Presidente Accidental de la Audiencia  
Provincial de Avila:*

HAGO SABER: Que en virtud de resolución dictada en el día de hoy en el Rollo de esta Sala 26/90 dimanante del sumario seguido en el Juzgado de Instrucción de Arévalo por el delito de Violación, contra Francisco-Javier García Portero, nacido en Arévalo (Avila), el 18 de Abril de 1969, hijo de Francisco y de Ascensión, de estado casado, mecánico y con domicilio en Arévalo C/ Travesía Semblereros s/n, con D.N.I. num. 70.800.224, y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se cita, llama y emplaza a dicho procesado, para que dentro del término de diez días comparezca ante esta Audiencia Provincial de Avila, sita en Plaza de la Santa 2 a fin de constituirse en prisión, apercibiéndole de que, de no comparecer sin causa justa que lo impida, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.-

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía en general, procedan a la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado y a resultas de las actuaciones antes reseñadas, dando cuenta de ello tan pronto como haya tenido lugar -

Dado en Avila a veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y uno.-

El Presidente Actal., *Ilegible*

-----●●●-----

Número 1.966

### Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Economía  
Avila

Expt. n° 1.942.E

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION CON ACOMETIDA AEREA EN AREVALO A NOMBRE DE FRANCISCO RUEDA VALERO**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Francisco Rueda Valero en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. con acometida aérea en Arévalo cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación de 15 KVA. de potencia, tipo intemperie, tensiones 15.000 más/menos -380/220 V.; con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R. Con acometida aérea a 15 KV., de 15 m. de longitud, conductor LA-30.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 24 de mayo de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

-----●●●-----

Número 2.024

### Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIC

Sección de Coordinación del Medio Natural  
Burgos

ANUNCIO NOTIFICACION DENUNCIA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. Angel González Rubio vecino de Madrigal de las Altas Torres (Avila) por encontrarse ausente de su domicilio en horas de reparto del correo que se le instruye expediente n° BU-267/90 por infracción a la Ley de Caza consistente en cazar con tres perros en terreno acotado de caza sin el permiso correspondiente, sin licencia de caza y sin el seguro obligatorio del cazador sobre lo que podrá formular, por escrito, las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Dichas alegaciones podrá presentarlas en la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos, Plaza Alonso Martínez, nº 7 A-1º de las 9 a las 14 horas.

Burgos, 24 de mayo de 1991.

El Jefe de la Sección, *Gerardo Gonzalo Molina*.



Número 2.033

## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio

La Sociedad Canales Hermanos S.L., residente en C/ Ocaña 19 de Madrid, ha solicitado el cambio de titularidad a su favor del Coto Privado de Caza cuyas características son las siguientes:

—Denominación del coto y referencia: "Sesgudos de Abajo" AV-10-009.

—Localización: Término Municipal de Bularros.

—Descripción: Tiene una superficie de 198 Has., y linda: Norte, Dehesa de Montecillo (Término Municipal de Monsalpe) y Muñoyerro; Este, término municipal de Monsalpe y Dehesa del Torcal; Sur, Dehesas del Torcal, Mingoblasco y Sesgudos de Arriba y Oeste, con terrenos de la misma finca Sesgudos de Arriba.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Avila, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 30 de mayo de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, *Juan Manuel Pardo Ortega*.

Número 2.087

## Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL  
DE AVILA  
SERVICIO TERRITORIAL DE  
FOMENTO

Comunidad Autónoma de Castilla  
y León  
Consejería de Fomento  
Servicios Territoriales  
AVILA

INFORMACION PUBLICA Y  
LEVANTAMIENTO DE ACTAS  
PREVIAS A LA OCUPACION DEL  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACION  
FORZOSA DE LOS BIENES Y  
DERECHOS AFECTADOS POR  
LAS OBRAS DE "NUEVA CARRETERA  
COMARCAL 601. TRAMO:  
RAMACASTAÑAS-POYALES DEL  
HOYO-CANDELEDA. CLAVE:  
EX.1.1.-AV-1/A.T.-1

Con fecha de 22 de febrero de 1991, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, ha aprobado el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Con fecha 25 de febrero de 1991, la citada Dirección General ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto.

Estando incluido el proyecto en el Plan Regional de Carreteras, le es de aplicación el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León ("B.O.C. y L." de 4 de abril de 1990), que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Servicio Territorial de Fo-

mento, sito en C/ Alemania nº 5, y señalar fecha, lugar y hora que a continuación se indican, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación sin perjuicio de trasladarse al lugar donde se hallen ubicadas las fincas, si se considera necesario.

**Término Municipal: Arenas de San Pedro.**

(Lugar: Ayuntamiento de Arenas de San Pedro).

Días: 24 y 25 de junio de 1991.

Hora: A las doce y a las diecisiete.

**Término Municipal: Guisando.**

(Lugar: Ayuntamiento de Guisando).

Días: 25 y 26 de junio de 1991.

Horas: A las diecisiete y a las once.

**Término Municipal: Proindiviso Arenas de S. Pedro-Candeleda.**

Lugar: Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.

Días: 26 y 27 de junio de 1991.

Hora: A las diecisiete y a las once horas.

**Término Municipal: Candeleda.**

(Lugar: Ayuntamiento de Candeleda)

Días: 28 de junio de 1991.

Hora: A las once y a las diecisiete.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados deberán asistir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico directo sobre los bienes afectados, se haya podido omitir en la adjunta, pueden formular por escrito ante este Servicio Territorial, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Ávila, 31 de mayo de 1991.  
El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Antonio Arranz Aguirre.*

—•••—

Número 2.053

**Tribunal Superior de  
Justicia  
de Castilla y León  
Burgos**

**Sala de lo contencioso adminis-  
trativo**

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 317/91, a instancia de Doña Concepción Martín Álvarez, representado por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, contra el Decreto de 9 de mayo de 1991 del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, que confirma la liquidación del Impuesto Municipal sobre Solares, ejercicio 1987, y contra esta misma liquidación, contra la que se interpuso recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de mayo de 1991.

V.º B.º

El Presidente, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—•••—

Número 2.034

**Tribunal Superior de  
Justicia  
de Castilla y León  
Burgos**

**Sala de lo contencioso adminis-  
trativo**

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoa-

do recurso contencioso administrativo con el número 268/91, a instancias de Don Víctor de Mercado Garcimartín, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 28 de febrero 1991, desestimando recurso de alzada planteado contra resolución de la Dirección Provincial de dicho Ministerio de Ávila de fecha 10 de mayo de 1990, resolviendo denegar la habilitación del recurrente para desempeñar la especialidad de E.G.B. Ciencias Sociales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de mayo de 1991.

V.º B.º

El Presidente, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—•••—

Número 2.022

**Ministerio de Trabajo y  
Segurida Social**

**DIRECCION PROVINCIAL**

**RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL, PARA LA EMPRESA "EL MOTOR NACIONAL, S.A." EN SU SUCURSAL DE AVILA**

Visto el escrito presentado el día 27 de mayo 1991, por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "El Motor Nacional, S.A.", en Ávila interesando la publicación y el registro del texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Provincial, para la actividad de Comercio, suscrito el día 23 de mayo de 1991, de una parte por la Dirección

de la Empresa en representación de la misma, y, de la otra, por el Delegado de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo de 1980) y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio de 1981), registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

**PRIMERO:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

**SEGUNDO:** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 29 de mayo de 1991.

El Director General, *Pedro Moragues Cáffaro.*

**CONVENIO COLECTIVO PARA  
EL AÑO 1991 EN LA EMPRESA  
"EL MOTOR NACIONAL, S.A." EN  
SU SUCURSAL DE AVILA**

**Artículo 1 Objeto del convenio:**

El presente Convenio Colectivo se formaliza conforme al Estatuto de los Trabajadores, con el fin de fomentar el Espíritu de Justicia Social, mejorando el nivel de vida de los trabajadores e incremento de su productividad. Ha sido concertado por la representación Empresarial y Delegados de Personal:

**Artículo 2 Ambito Funcional:**

El presente Convenio afectará a todos los Centros de Trabajo de la Empresa situados en Ávila y afectados por la Ordenanza laboral de Comercio de fecha 24-6-71.

**Artículo 3 Ambito Territorial:**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente Convenio es de la Empresa el Motor Nacional, S.A. en sus centros de trabajo mencionados y los que durante el vigente convenio se puedan abrir en la provincia de Ávila.

**Artículo 4 Ambito Personal:**

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la Empresa y a los que ingresen en ella durante su vigencia. Quedan excluidos del presente Convenio El Director y El Comptroller y los cargos que determine el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 5 Ambito Temporal:**

El Presente Convenio, entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1991, siendo su duración de un año, o sea hasta el 31 de diciembre de 1991.

**Artículo 6 Denuncia del Convenio, Forma, Condiciones y Plazo de Pre-aviso.**

La denuncia del Convenio debe hacerse por cualquiera de las partes, dentro del período de su vigencia comunicándola a la otra de una forma y manera fehaciente y asimismo a la Autoridad Laboral.

Prorrogado el convenio, lo será por un año y en sus propios términos.

Denunciado el Convenio, y hasta tanto no se logre acuerdo expreso perderá vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

**Artículo 7 Designación de la Comisión Paritaria:**

Se crea la Comisión paritaria prevista en el Art. 85/2 del Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por Don Adolfo Martín González en representación de la Empresa.

Por Don Miguel A. Vasco Martín en representación de los Trabajadores. Todos ellos, elegidos de entre los que integran la representación de la Comisión Deliberadora del Convenio.

**Artículo 8 Unidad de Convenio:**

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

El Convenio pactado debe aplicarse con exclusividad de cualquier otro y constituirá un todo único e indivisible que se aplicará en el cómputo global y anual.

**Artículo 9 Garantía Personal:**

En caso de que existiera algún empleado que tubiera reconocidas condiciones especiales, que examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los productores de la misma categoría profesional, serán respetadas dichas condiciones manteniéndose con carácter estrictamente personal, y solamente para los productores a quienes afecte, en tanto no sean absorbidos o superadas por futuras normas laborales.

**Artículo 10 Compensación:**

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres, concesión voluntaria de la Empresa o por cualquier otra causa con las excepciones que se citen expresamente en el Convenio.

**Artículo 11 Absorción:**

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o alguno de los conceptos pactados sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

En caso contrario, se consideran absorbidos por las mejoras pactadas incluida la fijación de salarios interprofesionales efectuándose la comparación de forma global y anual.

**Artículo 12 Prelación de Normas:**

Las normas contenidas en el presente Convenio que se aplicará con exclusividad a cualquier otro, regulará las relaciones entre la Empresa y su personal, con carácter preferente y prioritario o otras disposiciones de carácter general.

Con carácter supletorio y en lo no previsto, se aplicará la Ordenanza Laboral de Comercio de 24 de junio de 1971, así como la Ley de Contrato de Trabajo. Ley de Relaciones Laborales y Ley de Relaciones de Trabajo que continuarán vigentes, estas tres últimas leyes, por lo que se refieren a cuestiones relativas a jornadas, salarios y cualesquiera otras circunstancias de las relaciones laborales individuales, por imperio de la disposición final cuarta del vigente Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 13 Organización del Trabajo:**

La organización del trabajo, con sujeción a la Legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa entendiéndose a estos efectos que el destino o traslado de los empleados entre distintos centros podrá verificarse dentro de una misma plaza, respetando los derechos adquiridos.

Si el traslado exige cambio de residencia, deberá solicitarse permiso a la Autoridad Laboral como previene el Art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 14 Jornada:**

La jornada de trabajo, en cómputo anual será de 1.800 horas efectivas de trabajo. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto el comienzo como el final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El horario de trabajo será:

Mañanas: de 9,30 a 13,30 Horas.

Tardes: De 15,30 a 19,30 Horas.

La Empresa, respetando el número de horas efectivas trabajadas al año, podrá acordar, a través de los representantes de los trabajadores, un horario distinto al señalado anteriormente, según las circunstancias. Cualquier variación que de produzca en el número de horas anuales a título individual, por acoplamiento de las vacaciones, no se tendrá en cuenta.

La expresada jornada y su distribución y horario no tendrá efectos retroactivos.

**Artículo 14 Bis Horas Extraordinarias:**

Horas extraordinarias y estructurales para la valoración ejecución y liquidación a la Seguridad Social, la Empresa y los Representantes del personal, cumplirán con las normas vigentes y las que se establezcan durante la vigencia del Convenio sobre esta materia.

Por acuerdo entre el trabajador y la Dirección de la Empresa se podrá compensar las horas extraordinarias realizadas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de su retribución monetaria, acordado en cada caso, el período de su disfrute.

El valor de la hora extraordinaria, igual para todo el personal de la plantilla, será de 1.070 pts.

Las horas que excedan del cómputo anual determinado en el Convenio, tendrá la consideración de horas extraordinarias, pagándose según lo establecido en este artículo.

**Artículo 15 Vacaciones:**

El período de vacaciones anuales retribuidas no suceptible de compensación económica, será de treinta días naturales.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores, quienes podrán convenir la división en dos del período total.

En todo caso se seguirán los criterios del Art. 38 del Estatuto de los trabajadores, y del Decreto 17.8.73 Art. 9º

El disfrute de éstas se efectuará proporcionalmente al tiempo de permanencia en plantilla, este criterio de proporcionalidad se aplicará tanto a los casos de nuevo ingreso, como en las de excedencia, baja en la plantilla y Servicio Militar.

**Artículo 16 Ausencias por enfermedad:**

A todo el personal que se encuentre de baja por enfermedad común, controlado por la Seguridad Social, se le completarán por cuenta de la Empresa la diferencia existente sobre el 100% de la retribución total que para su categoría profesional se establece en las Tablas Salariales anexas a este Convenio, más mejoras

voluntaria personal si la hubiere y la prestación de la Seguridad Social.

Esta retribución se percibirá por el trabajador a partir del segundo día de su baja por enfermedad.

El porcentaje que actualmente tiene establecido por la Seguridad Social es del 60% para los primeros 20 días de baja. Si en el futuro la Seguridad Social efectuara aportaciones inferiores al porcentaje referido, la Empresa no se hará cargo de la diferencia resultante, lo que será negociado con la Representación Social.

**Artículo 17 Productividad:**

Los empleados afectados por el presente Convenio se comprometen a colaborar con la Dirección de la Empresa, para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de acuerdo con los Representantes de los Trabajadores.

**Artículo 18 Salarios:**

Los conceptos retributivos con el carácter de fijos quedan reflejados, para las distintas categorías laborales en las Tablas Salariales anexas, con especificación del cálculo anual correspondiente a las horas de Trabajo efectivas anuales. Anexo 3.

Con independencia de los conceptos retributivos de las Tablas Salariales, la Empresa se compromete durante la vigencia de este Convenio a mantener las mejoras voluntarias no absorbidas, concedidas al personal afecto de la Plantilla.

**Artículo 19. Antigüedad:**

La antigüedad será de cuatrienios, al 5% del Salario Base reflejado en las tablas, con las limitaciones contenidas en el núm. 2 del Artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 20. Gratificaciones extraordinarias:**

Serán de igual cuantía, compuestas por el Salario base y antigüedad y se abonarán:

Navidad, el día 20 de diciembre.

Junio, el día 30 de junio.

Septiembre, el día 30 de septiembre.

Beneficios, el día 30 de marzo.

El tiempo computable para el devengo de cada una de estas cuatro pagas, será el propio trimestre del año respectivamente.

**Artículo 21 permisos retribuidos:**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

—15 días naturales en caso de matrimonio.

—2 días en caso de nacimiento de un hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. El plazo será de cuatro días, si ha de trasladarse.

—1 día por traslado de domicilio.

—Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

—Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 22 Excedencia:**

En materia de excedencia, se estará a lo preceptuado en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 23 Prestaciones Sociales:**

23.1) Por matrimonio, el trabajador afectado por el presente convenio se le abonará una prima de 12.000 pts.

23.2) Por nacimiento, de hijos al trabajador afectado por el Convenio se le abonará una prima de 12.500 pts.

23.3) Seguro Vida, La Empresa mantendrá para sus trabajadores el Seguro de Vida que tiene concertado en las mismas condiciones que Peugeot-Talbot España, S.A. estipuló para sus empresas Subsidiarias.

23.4) Para la compra de vehículos, Los vehículos nuevos adquiridos por los trabajadores, se venderán por parte de la empresa a precio de costo más impuestos, transportes y revisiones.

En los vehículos de ocasión se cobrará el precio de compra y reacondicionamientos.

Será requisito que el vehículo adquirido sea para uso personal del trabajador, no pudiéndose adquirir más de uno en el plazo de dos años, salvo siniestro o robo del vehículo.

23.5) Por ayuda a subnormales o disminuidos físicos, Los trabajadores afectados por el presente Convenio que tengan ascendientes o descendientes subnormales o disminuidos físicos que de ellos dependan, percibirán 8.000 pts. mensuales por cada uno de ellos.

La empresa podrá exigir la justificación médica que estime oportuna.

23.6) Prendas de trabajo, Todos los trabajadores de los departamentos de taller y recambios, percibirán dos prendas de trabajo adecuadas a sus funciones, serán entregadas en el mes de enero de cada año. Los mecánicos de vehículos industriales recibirán tres prendas de trabajo.

23.7) Fondo de anticipos, Se incrementa la Caja de Anticipos a 500.000 pts. El mecanismo de concesión será según las necesidades del trabajador que lo pidiera, sin exceder del límite de cuatro mensualidades del salario. La vigilancia de esta caja de anticipos será de cuenta de la Empresa y de los representantes de los Trabajadores.

Los créditos serán reintegrados en un plazo de doce meses mediante descuentos en Nómina mensuales. Tendrán derecho a la concesión de estos anticipos todos los trabajadores sin distinción de categoría prevaleciendo el criterio de atención preferente a los trabajadores con menos ingresos y con más cargas familiares o en su defecto a aquel trabajador con problemas económicos graves.

23.8) Dietas, Serán de dos mil novecientas pesetas, repartidas de la siguiente forma:

Desayuno: 350 pesetas.

Almuerzo: 1.850 pts.

Cena: 750 pesetas.

La cena sólo podrá ser justificada llegando a Avila a partir de las 23 horas. Se asignarán 900 pts diarias en compensación a la asistencia de cursos del personal afecto a este Convenio.

También se fija una asignación de 1.000 pts para el conductor por día que pernocte fuera de su domicilio habitual.

23.9) Carnet de empresa, La Empresa proveerá a sus empleados de

un carnet que se indique su categoría y su pertenencia a la Empresa, para poder disfrutar de los descuentos y beneficios que de ésta pertenencia pudieran surgir.

23.10) Toxicidad, Se fija una prima de 60 pts., por cada día de trabajo aplicable a cada uno de los trabajadores del Departamento de chapa y pintura que realicen funciones de pintura.

23.11) Reparación en carretera, Para los casos de realizar una reparación, en carretera, se fija una asignación de 950 pts. por día en la misma reparación.

La salida a reparar en caso urbano se fija una asignación de 950 pts. siempre que la facturación sea igual o superior a tres horas considerando casco urbano hasta el límite de las tarifas de taxis.

#### Artículo 24 Ayuda por Estudios:

Con el fin de contribuir a los gastos de estudio y formación cultural, la Empresa concede a los trabajadores a su servicio, cualquiera que sea el número de hijos que posean, una cantidad total con carácter extrasalarial equivalente a 4.000 pts. anuales y por hijo, que será efectiva en el mes de septiembre de cada año, teniendo derecho a esta percepción, aquellos trabajadores cuyos hijos esten comprendidos entre las edades de tres a dieciseis años, ambos inclusive.

En el caso de que tanto el padre como la madre trabajen en la Empresa, ambos conjuntamente tendrán derecho al percibo de una sola cantidad.

#### Artículo 25 Jubilación:

La jubilación será obligatoria al cumplir los trabajadores los sesenta y cinco años de edad. El personal que al cumplir los 65 años de edad, se jubilara por dicha edad o que sin cumplir los 65 años fuera dado de baja para el trabajo por incapacidad absoluta y en cualquiera de ambos casos tuviera una antigüedad en la Empresa igual o superior a los 20 años percibirán al producirse su baja en la Empresa, una gratificación de 250.000 pts. (doscientas cincuenta mil).

#### Artículo 26 Capacidad disminuida:

Los trabajadores afectados por incapacidad parcial laboral por enfermedad o accidentes de trabajo, serán aplicados en otra actividad adecuada a su nueva situación, respetándose las condiciones económicas anteriores, pero no así la categoría laboral que se adecuará al puesto nuevo que ocupe.

Caso de percibir por la referida incapacidad parcial laboral retribución periódica de la Seguridad Social o Compañía Aseguradora, de las condiciones económicas reconocidas por la Empresa en virtud del trabajo desempeñado antes de producirse la disminución física, se deducirán las cantidades que perciban de estas Entidades, del total a percibir de la Empresa.

Si dejara de existir la mencionada incapacidad automáticamente pasaría a la categoría laboral que tuviera con anterioridad a la misma, siempre que la Empresa tenga el puesto de trabajo libre. Si sigue cobrando de la Seguridad Social o Compañía de Seguros se le detraerá.

En todas las cuestiones laborales no previstas en el presente Convenio Colectivo, la parte empresarial, así como la laboral estarán a lo dispuesto por todas las leyes y disposiciones de general aplicación.

#### Vinculación a la totalidad:

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a los efectos de su aplicación práctica serán condiciones anualmente totalizadas.

En cualquier caso ningún trabajador podrá percibir por la aplicación del presente Convenio cantidades inferiores a las que venía percibiendo con anterioridad y siempre en su cómputo anual y global.

Por la Empresa, *Manuel Gordillo Arce y Adolfo Martín González.*

Por los representantes de los Trabajadores, *Miguel Angel Vasco Martín.*

C A T E G O R I A	M E N S U A L	T O T A L	VALOR DEL CUATRIENIO
		A N U A L	AL 5 %
		16 PAGAS (1)	IMPORTE
DIRECTOR	85.713,-	1.371.408,-	4.286,-
JEFE DE ADMINISTRACION	78.798,-	1.260.768,-	3.940,-
JEFE DE SECCION	64.373,-	1.029.968,-	3.220,-
OFICIAL ADMINISTRATIVO	62.882,-	1.006.112,-	3.144,-
VENDEDOR	61.181,-	978.896,-	3.059,-
OFICIAL DE 1ª	63.942,-	1.023.072,-	3.197,-
OFICIAL DE 2ª	62.409,-	998.544,-	3.120,-
OFICIAL DE 3ª	61.275,-	980.400,-	3.064,-
MOZOS Y VIGILANTES	60.320,-	965.120,-	3.016,-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	60.225,-	963.600,-	3.011,-
DEPENDIENTE	60.614,-	969.824,-	3.031,-
OFICIAL 1ª CONDUCTOR	61.181,-	978.896,-	3.059,-

(1) 12 meses naturales más gratificaciones extraordinarias (Art. 20).

CALENDARIO AÑO 1991

MES	DÍAS																															TOTALES				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	DIAS DE TRABAJO	HORAS DE TRABAJO	PERMISOS		
ENE.	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	22	176	
FEB.	8	Δ	8	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	20	160		
MAR.	8	Δ	8	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	Δ	8	0	8	8	8	Δ	8	8	8	0	0	Δ	8	8	8	0	0	Δ	18	144	
ABR.	8	8	8	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	Δ	8	0	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	21	168		
MAY.	0	Δ	Δ	Δ	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	20	160	
JUN.	Δ	8	8	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	20	160		
JUL.	9	9	9	9	9	Δ	9	9	9	9	Δ	9	9	9	9	Δ	9	8	8	0	8	Δ	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	22	192	
AUG.	8	8	Δ	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	0	8	Δ	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	21	168		
SEPT.	8	8	8	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	21	168		
OCT.	8	8	8	8	8	8	8	8	0	8	Δ	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	22	176		
NOV.	0	Δ	8	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	20	160		
DIC.	8	8	8	8	0	Δ	8	8	8	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	Δ	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	16	2	18	136

*[Handwritten signatures and initials]*

TOTAL HORAS	1968
PERMISOS	168
TOTAL HORAS	1800

**OBSERVACIONES:**

1.) Debajo del día correspondiente de cada mes insertar número de horas de trabajo.

2.) Se circunscribirán los días no laborables, excepto domingos, con los signos que a continuación se indican:

Fiestas estatales o de Comunidades Autónomas.

Fiestas Locales.

Festivos de jornada completa o parcial, acordados en Convenio. Comprenden puentes, ferias, etc. y los sábados del año no laborables definidos en Convenio.

En este tipo de festivos acordado en Convenio, es obligatorio trabajar las personas que exijan las necesidades de los distintos Departamentos de la Empresa. Las horas trabajadas en días serán disfrutadas en los días laborables de la semana siguiente, sin que ello suponga compensación económica de ninguna clase.

**HORARIO DE TRABAJO**

Mañana:

9,30 a 13,30

Tarde:

15,30 a 19,30

Del 1 al 22 de julio

Mañana:

8,30 a 13,30

Tarde:

15,30 a 19,30



Número 2.066

**Ministerio de Trabajo y  
Seguridad Social  
Tesorería General de la  
Seguridad Social**

UNIDAD DE RECAUDACION  
EJECUTIVA 05/01  
ÁVILA

**EDICTO DE SUBASTA**

Don Juan Luis Rodríguez Hurta-  
do, Recaudador Ejecutivo de la Te-

sorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1 de Avila,

**HAGO SABER:**

Que en esta Unidad a mi cargo se siguen expedientes administrativos de apremio, por debitos a la Seguridad Social, contra los deudores que, junto a los datos de dichos expedientes, luego se diran y en los que se han efectuado embargos de bienes.

Que, autorizadas las correspondientes subastas por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, además de los datos abajo transcritos, en su parte dispositiva, dice: "Procedase a la celebración de la citada subasta el día treinta de julio de 1991, a las once, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 ( en el caso de bienes muebles) y 137, 138 y 139, en lo que les es de aplicación, y 147 (si se trata de inmuebles) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

Que la subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir, ante la mesa de la misma, depósito de al menos el veinte por ciento del tipo del lote o lotes por los que se quiera pujar. Este depósito será ingresado en firme si resultase adjudicatario, disponiendo de un plazo de cinco días para hacer pago del resto del remate.

**SEGUNDA:** El deudor podrá liberar los bienes, suspendiéndose la subasta, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate, realizando el pago del descubierto (incluidos recargos y costas). Una vez aprobado el remate la venta será irrevocable.

**TERCERA:** En el caso de que algún bien de los subastados no fuese enajenado en primera licitación y el importe obtenido a ese expediente no cubriera el total de la deuda perseguida en el, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda licitación en la que el tipo será del setenta y cinco por ciento del que sir-

vió en primera. En el caso de bienes muebles, si no se indica lo contrario, todos los pendientes de enajenación dentro de un mismo expediente serán agrupados en un solo lote, cuyo tipo será el setenta y cinco por ciento de la suma de los tipos que sirvieron en la primera para los lotes agrupados.

**CUARTA:** No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para cada licitación.

**QUINTA:** Si, celebrada la segunda licitación, quedara pendiente de enajenar alguno de los bienes, subastados y persistiese la deuda perseguida en el correspondiente expediente, se anunciará la celebración de Almoneda, durante los tres días siguientes, para los bienes muebles y la Tesorería General de la Seguridad Social podrá solicitar le sean adjudicados los inmuebles no vendidos. En el caso de celebración de Almoneda, el tipo será un tercio del que sirvió en primera licitación y los bienes volverán a dividirse en los lotes en que se ofrecieron en la citada primera licitación.

**SEXTA:** Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad y demás documentos que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos, de manifiesto en esta Unidad (Av. de Portugal 14-16. Avila), hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta.

**SEPTIMA:** Las cargas anteriores y/o preferentes, si existiesen, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio de remate.

**OCTAVA:** Las cargas debidamente registradas que afectan a lo embargado y, por tanto, quedan subsistentes, importan la diferencia entre la tasación y el tipo fijado para la primera licitación y pueden ser consultadas en el expediente. En el caso de que esas cargas igualen o superen el precio de tasación, se hará saber tal extremo junto al tipo que se fije en primera licitación.

**NOVENA:** Todas aquellas personas que, teniendo que ser notificadas de la celebración de este acto, no reciban, por cualquier motivo, la correspondiente comunicación, lo serán por la publicación de este Edicto.

DECIMA: Se podrá pujar con intención de ceder a tercero, siempre que tal intención se manifieste en el momento de aprobarse el remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta que se realice el pago.

UNDECIMA: Si se subastase derecho de traspaso, la aprobación del remate se suspenderá en los términos que determinan los artículos 33 y 35 de la Ley de Arrendamientos urbanos (Decreto de 24-XII-1964).

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto a las tasaciones y tipo en primera licitación son:

10. Expediente 8803165, seguido a D. Pablo del Río del Río, vecino de Becedas.

LOTE UNICO: Urbana: Vivienda señalada con la letra A en el edificio situado en la calle de la Iglesia s/n de Becedas. Mide 86,52 m<sup>2</sup> útiles. Su valor y tipo para primera licitación es de cuatro millones doscientas cuatro mil, doscientas pesetas (4.204.200 pts).

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al Tomo 1.502; Libro 38; Folio 113; Finca 5.136.

Avila, cuatro de junio de 1991.  
Firma, *Ilegible*.

mismos por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniera encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de sueldo y emolumentos que el demandado perciba como empleado de la Empresa Construcciones Henles de Madrid.

En Avila a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Vº. Bº.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

-2.037

—•••—

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
Nº UNO DE AVILA**

**EDICTO**

En procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 517/90, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representado por la Procuradora Sra. Sastre Legido sobre reclamación de 1.314.638 pts. de principal, intereses y costas, contra D. Felipe García Casillas y Dña. Julia Bajo Hernández, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez en su caso vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 30 de julio, 19 de septiembre y 16 de octubre respectivamente para la primera, segunda y tercera vez en su caso, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

**CONDICIONES.** (1).- El tipo de licitación es de 1.876.250 pts. para la primera subasta, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

(2).- Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya en Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda. (3).- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones. También podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia de cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate (que habrá de realizarse en plazo de ocho días a contar desde la aprobación del remate. (4).- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. (5).- Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

Urbana en Lanzahíta, edificio de tres plantas en la calle Queipo de Llano nun. 2 que linda: frente: calle por donde tiene su entrada; derecha entrando, casa de Alfredo Ruiz; izquierda, casa de Arcadio Gómez y fondo, finca de la que se segregó. Consta de tres plantas: baja, local comercial, primera y segunda. Tiene una superficie aproximada en planta baja de 70 m<sup>2</sup> construídos, y en planta primera y segunda de 82 m<sup>2</sup> construídos. Inscrita en el Registro de la Propiedad

—•••—

**Sección de Anuncios**

**OFICIALES**

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
Nº UNO DE AVILA**

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 507/89, a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procuradora Sra. Sastre Legido, contra D. Vicente Muñoz Fuentes y Doña Isabel García Varas, reclamación de 30.000 pesetas de principal, 21.314 pesetas de intereses vencidos e I.G.T.E., y 30.000 pesetas calculadas para costas, y por ignorarse el actual paradero de los demandados, se ha acordado citar de remate a los

Pedro al T. 374, L. 13, F. 100 finca 902-N inscripción 3.

En Avila a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible*

—2.038

-----●●●-----

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
Nº DOS DE AVILA

EDICTO

SE HACE SABER: Que en juicio ejecutivo núm. 190/90, seguido en este Juzgado a instancia de Daf, Compañía de Financiación S.A., contra Herederos de D. Sabino Rubio Rosado y otros, en reclamación de 1.357.969 pts., se ha acordado en resolución de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.457 de la LEC, tener por formulada nueva demanda ejecutiva contra dichos demandados en reclamación de 944.808 pts. de principal y 350.000 pts. calculadas para gastos y costas en cuanto a las letras de cambio, posteriormente vencidas números 1 A 0366549, 1 A 0366548, 1 A 0366547, 1 A 0366546, 1 A 0366545, 1 A 0366544, 1 A 0366544, 1 A 0607691, 1 A 0366543, 1 A 0366542, 1 A 0607695, 1 A 0607694, 1 A 0607693, 1 A 0607692, 1 A 060769, 1 A 0607689, 1 A 0607688 y dar traslado a los herederos del indicado demandado, por medio del presente, con apercibimiento de que, si no se oponen dentro de los tres días siguientes, sin más trámites, se dictará sentencia mandando se tenga ampliada la de remate dictada a los nuevos plazos vencidos de las letras reseñadas y reclamados, respecto de los cuales se seguirá también adelante la ejecución.

Dado en Avila a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno.

M/, *Ilegible*

Ante mi, *Ilegible*

—2.039

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
Nº DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al nº 302/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a uno de junio de 1991. El Ilmo. Sr. D. Jesús García García Magistrado Juez de 1ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Santander, S.A. representado por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y dirigida por el Letrado D. Miguel Angel Martín de Miguel y de la otra como demandados D. Agapito García Chapinal, Dª Otilia Neves Cantero y D. Gregorio Hernández Blázquez por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Agapito García Chapinal, Dª Otilia Neves Cantero y D. Gregorio Hernández Blázquez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 345.923 ptas. de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquense esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Jesús García García. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a seis de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Magistrado Juez, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

—2.054

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
Nº DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al nº 35/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a veintitrés de mayo de 1991. El Ilmo. Sr. D. Jesús García García Magistrado Juez de 1ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y dirigida por el Letrado D. Jesús Luis Gómez Blázquez y de la otra como demandados D. Juan Carlos Martínez Arlández y D. Miguel Angel Blanco Fernández por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Juan Carlos Martínez Arlández y D. Miguel Angel Blanco Fernández y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.175.707 ptas. de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquense esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Jesús García García. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.

El Magistrado Juez, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

—2.055

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria N° 491/90 seguido a instancia del Procurador D. Fernando López del Barrio contra Nicreeta Tejero y Marino Glez. López en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 1°. 17 sep., 2°. 17 oct., y 3°. 19 noviembre y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es para la primera A. 3.643.875 ptas.; B. 306.125 ptas., para la segunda. A. 2.732.906 ptas., y B 229.593,75 ptas., y la tercera para ambas sin sujeción a tipo, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción de acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberá consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haber-

lo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Firma, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

“Rústica: Número sesenta y cinco del Plano General de Concentración Parcelaria, al sitio de Prados de los Pozuelos término municipal de San Pascual, que mide ocho hectáreas y cuarenta y nueve áreas. Linda: Norte, camino; Sur, Emeterio Sáez López, Lorena Sáez Gutiérrez, otra y zona excluida; Este, colector; y al Oeste, Camino. Como consecuencia de la Concentración Parcelaria resulta ésta finca gravada con una servidumbre de paso de carácter permanente, de un metro con cincuenta centímetros de anchura, junto a su lindero Sur, a favor de una zona excluida. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.940, libro 39, folio 134, finca 4.476 -N-“.

Tipo para la primera subasta: 3.643.875 ptas.

Tipo para la segunda subasta: 2.732.906,2 ptas.

Tercera subasta: Sin sujeción a tipo.

“Rústica, terreno dedicado a cereal secano, que es la número setenta y seis del mismo Plano General de Concentración Parcelaria, al sitio de La Ruguera, en término de Hernan-

sancho; que mide setenta y un áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, maría del Carmen Roldán Cillán; Sur, camino; Este, María Santos Tejero González; y al Oeste, camino. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.731, libro 50, folio 154, finca 6.033.”

Tipo para la primera subasta: 306.125 ptas.

Tipo para la segunda subasta: 229.593,75 ptas.

Tercera subasta: Sin sujeción a tipo.

—2.077

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

Don Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Avila y su partido,

HAGO CONSTAR: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Procedimiento Especial Hipotecario del Art. 131, núm 447/90, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representado por el Procurador Sr. Sánchez González, contra D. Juan Jiménez Zapatera y Doña Emilia Hernández Gutiérrez, sobre reclamación de 1.542.000 ptas. y en los que con fecha cuatro de junio del presente año, se ha acordado rectificar el edicto librado al B.O.P. de Avila de fecha 17 de abril de 1991, en el sentido en que la finca hipotecada era la número 19.739, y no la 19.741, y cuya descripción es la siguiente URBANA, número 3, local comercial número 2, en la planta baja que en orden de construcción es la segunda, del edificio de Avila, con fachada a las calles, Virgen de Sonsoles, Rafaela de Antonio, Soria y de nueva apertura. Comprende una superficie construida de 142 metros cuadrados y doce decímetros cuadrados. Linda: por su frente o entrada, calle Rafaela de Antonio; derecha, portal número 2, cuarto de contadores y hueco de as-

censores; izquierda locales, números tres y cuatro. Y fondo, rampa de acceso al local de la planta de sótano y local número 8. Inscrita el Tomo 1.428, libro 286, folio 132, finca número 19.739.

Y para que sirva el presente de rectificación de la finca objeto de subasta, y sirva de inclusión en el B.O.P. expido el presente en Avila a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno.

E./, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—2.093



### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro (Avila), que en virtud de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo nº 160 de 1987, seguidos en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. Antonio García García, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A. contra Felipe Pazos Colino, en reclamación de la suma de 750.000 pts. de principal, intereses, gastos y costas, se ha ordenado sacar a pública subasta por las veces que luego se dirán y por término de veinte días cada una de ellas, los bienes al final relacionados.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en C/ Plaza Condestable Dávalos s/n, por primera vez el próximo día 19 de Septiembre de 1991 a las 10 horas; tipo de su tasación. No concurriendo postores se señala por segunda vez el próximo día 17 de Octubre del mismo año, sirviendo de tipo tal tasación con una rebaja del 25%. No habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez sin sujeción a tipo el día 14 de Noviembre del presente año, celebrándose, en su caso, estas dos últimas en el mismo lugar y a la misma hora que la primera.

#### CONDICIONES

Primera.- Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 491.250 pts. la primera finca reseñada en el presente y, de 737.000 pts. la segunda en que pericialmente ha sido tasada la finca.

Segunda.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

Tercera.- Para tomar parte en las mismas, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

Tercera: Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate.

Cuarta.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceras personas.

Quinta.- Los títulos de propiedad de las fincas se han suplido por certificaciones registrales, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, teniendo que conformarse con ellos.-

Sexta.- De no reservarse en depósito a instancias del acreedor las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta; las cantidades previamente consignadas por los licitadores, para tomar parte en ellas, les serán devueltas excepto las que correspondan al mejor postor que quedarán en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate.

Séptima.- Los gastos del remate, pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán a cargo del rematante o rematantes.-

#### FINCA OBJETO DE LA SUBASTA

1ª.- Rústica.- Terreno de Secano que antes fue viña, radicante en el término municipal de Arenas de San Pedro, al sitio La Ceuvía, de cabida 19 áreas, 65 centiáreas; linda: Norte,

Sur y Oeste con Felipe Pazos Bermúdez y al Este con el mismo Sr. Pazos y monte de los Propios de Arenas de San Pedro. Parcela 15 del polígono 40. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 307, folio 248, y 249, finca 5611.

2ª.- Rústica.- Terreno radicante en el término de Arenas de San Pedro, al sitio Ceuvía, de una extensión superficial de 29 áreas, 48 centiáreas. Linda: al Sur con finca de los herederos de Juan Lozano Rodríguez; este otra de Felipe Pazos Bermúdez; norte, herederos de Miguel Peribáñez; y oeste con Gregorio Sánchez Fuentes. Parcela 14, polígono 40. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 301, folio 16, finca 5228.

Dado en Arenas de San Pedro a treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible*

—2.056



*Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres*

#### ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de "transformación en regadío y electrificación de 115 hectáreas de la finca Las Matillas, 2ª Fase", e "instalaciones de riego por aspersión y localizado de Invernadero en la finca Las Matillas" y solicitada por el contratista la Empresa Wat, S.A., la cancelación de los avales núms. 1.094.939 y 1.591.992 de la Compañía de Seguros de Crédito y Caución S.A., por importe de 748.394 y 1.116.755 ptas. respectivamente, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Madrigal de las Altas Torres, 9 de marzo de 1991.

El Secretario, *Ilegible.*

—1.787

## Auntamiento de Candeleda

## EDICTO

Por la Sociedad Cooperativa Limitada "Ganaderos de Caprino de Candeleda se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la apertura y funcionamiento de una industria destinada a Centro de recogida de Leche en el edificio situado en la Ctra. C-501, P.K. 1,300, tramo de Candeleda a Madrigal de la Vera (Cáceres).

Lo que se hace público para general conocimiento de aquellas personas que se pudieran considerar perjudicadas con el establecimiento de la industria de referencia, a fin de que en el término de diez días hábiles, puedan formular sus reclamaciones ante esta Secretaría, por escrito.

Candeleda quince de mayo de 1991

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*

—1.850

## Ayuntamiento de Piedrahíta

## ANUNCIO

Presentada solicitud de apertura de cafetería-bar en Plaza de los Herreros c/v a la calle Buen Juez de esta localidad, por D. Urbano Díaz Briz se expone al público por plazo de quince días a los efectos previstos en el reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas.

Piedrahíta 22 de mayo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible.*

—1.914

## Ayuntamiento de Arévalo

Exp.	Nomb. y Apell.	Infrac. (R.D.339/90)	Matric.	Marca-modelo	Sanción	Domicilio
047/91	José Manuel Encinilla Rodrigo	Art. 53-1	M-2260-CC	Citroen GS	5.000	C/ José Mosquera Nº 6 Valladolid
048/91	Francisco Galán Gutiérrez	Art. 53-1	A-0325-M	Seat-124	5.000	C/ Alicante Nº 35 IBI-Alicante
057/91	Viajes Castilla S.A	Art. 53-1	AV-0944-E	Opel Ascona	5.000	C/ Diego de León Nº 61 Madrid
069/91	Armando Bartolomé González	Art. 53-1	AV-5674-E	Citroen C-15	5.000	C/ La Cuesta, Hernansancho-Avila
364/90	Benito López Colmenar	Art. 39-II	M-1911-IW	Citroen BX-19	5.000	Avda. Rafael Finato nº 6 Madrid
379/90	Maurino Martín Romo	Art. 53-I	SE-2559-AP	Volksw.Passat	5.000	C/ Turia, 37-4. Sevilla
389/90	Alvaro Casillas Pérez	Art. 53-I	M-1916-IJ	Citroen AX	5.000	C/ Salvia, Nº 31. Alcobendas Madrid
391/90	Rafael Manzanas Martín	Art. 53-I	V-4364-W	Renault 5	5.000	C/ Hernán Cortés 6-21 Valladolid
426/90	Niceforo González González	Art. 53-I	SG-0019-E	Mercedes 300	5.000	C/ Ezequiel Gonz. Nº 5. Segovia
453/90	Eusebio López Gallego	Art. 53-I	Z-3159-AC	Lada 2107	5.000	C/ Ricardo del Arco Nº 19 Zaragoza
493/90	Celia A. Llorente García	Art. 53-I	M-5432-KW	Mercedes 300 E	5.000	Ctra. de Torrejón Mejorada del Campo Madrid

RECURSO: Contra la presente multa, que pone fin a la vía Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de bases de Régimen Local, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arévalo, 20 de mayo de 1991.

El Alcalde, *Luis Alberto Antonio Martín.*

Exp.	Nomb. y Apellidos	Infracción (R.D.339/90)	Matric.	Marca-modelo	Sanción	Domicilio
015/91	Donkasa Avila S.A.	Art. 53-1	M-0454-UP	Lancia	5.000	Enrique Larreta, 4 28036 Madrid
041/91	Ernesto Tinaquero Ramiro	Art. 53-1	M-6737-IF	Mercedes 190-E	5.000	C/ Manuel Noya, 28026 Madrid
045/91	Garaje Benja	Art. 38-3-7	M-4800-LN	Mercedes Benz	15.000	C/ Gutiérrez de Cetina, 9 28017 Madrid
074/91	Santos Cano Leo	Art. 38-3-1	M-3281-FZ	Talbot Horizont	5.000	C/ Miguel Solas, Nº 31 28021 Madrid
083/91	David Martín Marcos	Art. 53-1	VA-6376-S	Ford Fiesta	5.000	C/ Cebadería, Nº 7 47001 Valladolid
088/91	Julián Prieto Losada	Art. 53-1	TO-3783-J	Citroen CX	5.000	C/ Cristo Rey, 7 La Puebla de Montalban Toledo
090/91	María Rosario Ramiro Galvez	Art. 53/1	M-2944-HT	Ford Escort	5.000	C/ Recueros, 11 28004 Madrid
118/91	Luis Fernando Rut Rojo	Art. 1-2-E	M-8841-JU	Ford Sierra	4.000	Cria. Escorial Nº 2 o Km. 2 Las Rozas Madrid
127/91	Emilio Vega Alvarez	Art. 53-1	AV-7696-E	Nissan Buebiro	5.000	C/ Valle del Corneja, 4 05002 Avila
124/91	Félix Angel Antuñano Cereceda	Art. 53-1	BI-5550-Y	Renault 5	5.000	C/ Antonio Machado Nº 4 40002 Segovia

RECURSO: Contra la presente denuncia, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición, previo contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arévalo, 20 de mayo de 1991.

El Alcalde, *Luis Alberto Antonio Martín.*

—1.995

## Ayuntamiento de Muñico

## ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión de 27 de abril de 1991, el padrón del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 1991, se expone al público por un período de quince días hábiles, a fin de que durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Muñico, a 27 de abril de 1991.  
El Alcalde, *Ilegible*

-2.005



## Ayuntamiento de Mombeltrán

## ANUNCIO

Aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de méritos de una plaza de auxiliar administrativo de carácter laboral fijo, de la plantilla de este Ayuntamiento, se publica la convocatoria con arreglo a las siguientes:

## BASES

**BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CARACTER LABORAL FIJO, DE NUEVA CREACION INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN**

El Ayuntamiento de Mombeltrán, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, el día 26 de marzo de mil novecientos noventa y uno, acordó dentro de la oferta de empleo para este ejercicio, la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante concurso de méritos una plaza de Auxiliar Administrativo de carácter laboral fijo, con arreglo a las siguientes:

## BASES:

## 1º Normas generales:

1.1 Denominación y características de la plaza:

La plaza objeto de la presente convocatoria es la de Auxiliar Administrativo de carácter laboral fijo, de la plantilla Orgánica de este Ayuntamiento para 1991, estando clasificada dentro de la Escala de Personal Laboral, dotada con una retribución total anual por un importe de ochocientas sesenta y nueve mil ochocientas veinte pesetas brutas anuales, incluidas pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.2. Obligaciones:

Las obligaciones serán las propias correspondientes a un puesto de Auxiliar Administrativo.

1.3 La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos y se regirá por las Normas que establece esta convocatoria y Textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

## 2º Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el Concurso de méritos será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión de Graduado Escolar, Formación Profesional primer grado o equivalente.

## 3.1 Organismo a quien dirige:

Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y en ellas se harán constar expresa y detallada-

mente además de los datos personales del solicitante que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior y comprometerse a firmar o prometer lo que las Leyes determinan en caso de resultar nombrado..

## 3.2 Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

## 3.3 Lugar de presentación:

La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Mombeltrán (Ávila), o a través de la vía establecida en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 3.4 Documentación a acompañar a la solicitud:

A la solicitud deberá acompañarse la carta de pago justificativa del Ingreso en la Tesorería de éste Ayuntamiento de los derechos de concurso, así como toda aquella documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante de los que figuren en el baremo anexo a la convocatoria.

## 3.5 Derechos de concurso:

Los derechos del concurso serán de 1.500 pesetas.

## 3.6 Defectos de las solicitudes:

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta observada, apercibiéndole que si no lo hiciese, se archivará su instancia sin trámites.

## 4º. Admisión de aspirantes:

## 4.1 Listas provisionales:

Expirado el plazo de presentación de instancias el Presidente de la Corporación Municipal dictará Resolu-

ción en el plazo máximo de cinco días declarando aprobada la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

#### 4.2 Reclamaciones contra la lista Provisional. Lista definitiva:

Se concede un plazo de diez días a efectos de reclamaciones de acuerdo con lo establecido en el artº 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, así mismo en la forma indicada la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante los plazos a efecto de posibles impugnaciones o recursos.

#### 5º. Tribunal Calificador:

5.1 Composición: El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

a) El Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales:

Un miembro de cada grupo político integrante de la Corporación Municipal.

Un representante del Profesorado Oficial Local, designado por la Dirección del Colegio Público de la localidad y a solicitud del Pleno del Ayuntamiento.

c) El Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Estará integrado además por los suplentes, que simultáneamente habrán de designarse. Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 5.2 Abstención:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artº 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.3 Recusación:

Los aspirantes de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo podrán en su caso recusar a los miembros del tribunal.

#### 5.4 Constitución:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

#### 5.5 Clasificación del Tribunal:

De conformidad con el artº 29 del real Decreto 1344/84 de 4 de julio, se clasifica a este Tribunal a efectos de asistencia, en última categoría.

#### 6º Resolución del concurso:

6.1 Reunido el Tribunal Calificador por la Resolución del Concurso procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados por los interesados de los que figuran relacionados en el baremo anexo a esta Convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

6.2 El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir y para adoptar las medidas que conduzcan al buen resultado del concurso.

6.3 Efectuada la calificación de los méritos que se hará constar en el Acta levantada al efecto, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación de los concursantes por orden de puntuación obtenida con propuesta del concursante que deberá ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza de Auxiliar Administrativo de carácter laboral fijo, objeto del presente concurso sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de concursantes que el de plazas a cubrir.

6.4. El resultado se publicará en el tablón de Anuncios de la Corporación.

#### 7º. Presentación de documentos y nombramiento:

7.1 El aspirante propuesto será requerido para que en el plazo de veinte días presente la documentación acreditativa de los requisitos para tomar parte en el concurso exigidos en la base segunda, debiendo acreditarse además en igual plazo no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

7.2 A la vista de la propuesta del Tribunal y de la documentación anterior, el Presidente de la Corporación, resolverá sobre el nombramiento.

#### 8º Toma de posesión:

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación el aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento, estándose a lo previsto en la normativa vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en caso de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesante.

#### 9º Recursos:

La convocatoria y las Bases de este Concurso podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Mombeltrán (Ávila) en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO: BAREMO DE MERITOS LIBRES, CONVOCADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL DE CARACTER FIJO.**

1º Tiempo de servicio prestados a la Administración Local en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, es decir, Auxiliar Administrativo, computado a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias 0,20 puntos por cada mes

de servicio ininterrumpidos, con un máximo de siete puntos.

2º Si el Ayuntamiento o Entidad Local tiene una población de derecho comprendida entre 1.000 y 1.500 habitantes entre los años 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991, un punto.

3º Por haber desempeñado accidentalmente o en funciones el puesto de trabajo de la Secretaría-Intervención en Ayuntamientos con una población de derecho entre 1.000 y 1.500 habitantes, a razón de 0,20 puntos por cada mes completo, con un máximo de un punto.

Mombeltrán, a 23 de mayo de 1991.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

### DILIGENCIA

Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Mombeltrán, a 29 de mayo de 1991.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.010



*Ayuntamiento de Navahondilla*

### ANUNCIO

Este Ayuntamiento ha aprobado el Presupuesto General para 1991, que estará expuesto al público durante quince días para reclamaciones.

Dichas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de treinta días.

Caso de no presentarse ninguna reclamación, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Navahondilla, 30 de mayo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.042

*Ayuntamiento de Beceñillas*

### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 24 de mayo de 1991 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto General para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

### AUMENTOS

Aplicación Presupues. Partida	Aumentos Pesetas	Consig. ad. (inclu. aumentos) Pesetas
274,1	450.000	450.000
323,1	10.000	10.000
942,1	704.750	704.750
671,1	300.000	960.000

### RECURSOS A UTILIZAR

Del superávit de la liquidación Presupuesto General anterior. 1.464.750 ptas.

Después de estos reajustes, el Estado por Capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Cap. 1º 880.000 pts
- Cap. 2º 2.225.000 pts
- Cap. 3º 10.000 pts.
- Cap. 6º 960.000 pts
- Cap. 9º 704.750 pts.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los art. 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Beceñillas, 31 de mayo de 1991.  
El Presidente, *Ilegible*.

—2.043



*Ayuntamiento de Póveda*

### ANUNCIO

Adoptado acuerdo por este Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 11 de marzo de 1991 relativo

a la aprobación provisional de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 17.4 de la citada Ley 39/1988, con la publicación del texto íntegro de dicha ordenanza.

### ORDENANZA FISCAL Nº 5 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### ARTÍCULO 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

#### ARTÍCULO 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4 por ciento.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,45 por ciento.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1991 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Póveda, 30 de mayo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2 044